

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Revisado el expediente híbrido, se tiene que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 notificado en estados del 16 de marzo de 2020, se corrió traslado a la parte demandada del dictamen pericial obrante a folios 986-1065 y 1070-1111 del plenario, no obstante, en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo, el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID –19, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo del presente año; dicha suspensión fue prorrogada a través de los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-1155 y PCSJA20-11567; y sólo fue levantada desde el 1º de julio del presente año, a través de Acuerdo PCSJA20-115672.

Por lo anterior, la parte demandada no tuvo acceso al expediente y por ende al dictamen pericial mencionado, sin embargo, la parte actora FAMISANAR EPS remitió a la parte pasiva dicho dictamen pericial el 10 de agosto de 2020, como se acreditó ante este Despacho en memorial electrónico visible en documento PDF 07 del expediente digital, sin que hasta la fecha la parte pasiva se haya pronunciado sobre el mismo, por lo que en aras de garantizar el debido proceso, se procede a correr traslado del dictamen pericial a las demás partes, de conformidad al artículo 238 del C.P.C., para que las partes se pronuncien en el término de tres (3) días.

Por ende, este Despacho requiere la comparecencia del perito **MARÍA TRINIDAD PACANCHIQUE** para ser interrogado en la audiencia de trámite y juzgamiento, en consecuencia, se **ordena por Secretaría** librar la correspondiente citación al mencionado perito enviándola al email indicado en el acápite de notificaciones del dictamen pericial aportado, con el fin de que asista a la audiencia del artículo 80 C.P.T.S.S.

Obra documento electrónico en PDF 10 del expediente digital renuncia del poder de **NATALIA AGUIRRE FLOREZ** como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, no obstante, no obra documento en el que se le haya otorgado poder y mucho menos obra auto que le haya reconocido personería a la misma, por lo cual no hay lugar a resolver dicha solicitud.

TENER como apoderado judicial de la sucesora procesal: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

EN SALUD –ADRES a **YULY MILENA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.506.717 expedida en Funza –Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.315 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada, en la forma y términos del poder otorgado y allegado de forma digital visible en documento PDF 12 del expediente digital.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S. **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA**, diligencia que se llevará a cabo el **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) A.M.**

Por otro lado, en cuanto a la solicitud del equipo de Lupa Jurídica SAS obrante documento PDF 13 del expediente digital, es de indicar que deben solicitar cita para la autorización de la persona encargada pueda realizar la revisión física del proceso y obtener las piezas procesales que requieren, toda vez que actualmente este Despacho no cuenta con la digitalización de todos los expedientes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b98c7ded289dc1b303eb42fcee831d2ca5fbc77ff4fdae1154d641712613299
Documento generado en 31/05/2021 06:07:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>